LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 3 de noviembre de 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
PROYECTO (si aplica):	5.1.3 USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE		
SUBPROYECTO (si aplica):	No Aplica		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	5.1.3.2.4 PROCEDIMIENTO ADMINISTATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL RESUELTOS		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION: 9-11-2026	15.1	SOBRETASA AMBIENTAL REGIONALES URBANO-VIGENCIAS ACTUAL	$4.650.000
VALOR TOTAL A CONTRATAR	$4.650.000		

. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.8.6.2.1 definió los instrumentos para la planificación ambiental regional. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, para ello las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con instrumentos como el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Consejo Directivo de CORPONOR, mediante acuerdo N° 008 del 12/Junio/2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, 2024 – 2027, el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan Estratégico Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016 – 2035, en su Línea

Estratégica PGAR/PLANEAR 5. Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental para la competitividad regional con el acompañamiento de la autoridad ambiental, programa 5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos, estos programas a su vez tienen el proyecto 5.1.3 Uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, 5.1.3.2.4 PROCEDIMIENTO ADMINISTATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL RESUELTOS; garantizando de esta manera el fortalecimiento de las actuaciones enmarcadas en la ley 1333 de 2009, modificada por la 2387 del 2024, dando cumplimiento a las etapas procesales establecidas, asi como las actuaciones derivadas de los incumplimiento de los permisos, licencias otorgados por la Corporación. dichas acciones tiene por objeto el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales que promuevan la sostenibilidad.

Que, en desarrollo y cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental, se hace necesario contar de manera oportuna, eficaz y eficiente con la sustanciación e impulso procesal de los procesos administrativos sancionatorios ambientales, en cada una de las etapas procedimentales previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024, con el fin de arribar a la correspondiente decisión de fondo o a la cesación del procedimiento, según sea el caso, en cumplimiento de la misión institucional y de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación 2024–2027.

En virtud de lo anterior, se requiere contar con un profesional en Derecho, que brinde apoyo jurídico especializado para el impulso procesal de los expedientes que reposan en la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental, tanto en la sede principal como en las Direcciones Territoriales de Los Patios, Ocaña, Pamplona y Tibú, garantizando el adecuado trámite de los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales.

El apoyo jurídico especializado permitirá asegurar que cada uno de los procesos se adelante conforme a las etapas procesales legalmente establecidas, y que las decisiones adoptadas se encuentren debidamente motivadas y ajustadas al ordenamiento jurídico vigente.

De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para respaldar la presente contratación, conforme a la Disponibilidad Presupuestal No.1439 del 30 de octubre de 2026. Así mismo, la proyección de esta contratación se encuentra debidamente incluida en el Proyecto 5.1.3 "Uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente", de acuerdo con la certificación expedida por el Banco de Programas y Proyectos Institucionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que consagran los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación en la contratación estatal, la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental, en su calidad de unidad generadora de la necesidad, debe garantizar que la etapa precontractual se adelante en estricto acatamiento del principio de planeación.

Finalmente, se precisa que, si bien CORPONOR cuenta con personal de planta idóneo y capacitado, la alta carga misional, el volumen de expedientes en trámite y la complejidad técnica

y administrativa de los compromisos proyectados para la vigencia 2026 superan la capacidad operativa y administrativas de la dependencia, haciendo necesaria la contratación de apoyos profesionales especializados que permitan cumplir de manera eficaz y oportuna las metas institucionales propuestas por la Corporación.

Por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

En virtud de lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales jurídicos, con el fin de garantizar el impulso procesal y el cumplimiento integral de las etapas procedimentales de los procesos administrativos sancionatorios ambientales adelantados por la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental de CORPONOR, asegurando la adopción oportuna de decisiones ajustadas a derecho y el cumplimiento de los fines estatales en materia de protección ambiental.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA CORPORACIÓN, EN EL IMPULSO PROCESAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, REPUESTAS A USUARIOS QUE UTILICEN SERVICIOS Y MEDIOS DE CONTROL EN LOS ASUNTOS QUE INVOLUCREN A LA OFICINA DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE PAMPLONA; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 1333 DE 2009, MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA LEY 2387 DE 2024 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA.

2.2. Insuficiencia de personal y condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil:

- **Formación Académica.** Título Profesional en Derecho, con Tarjeta profesional vigente con un experiencia mínima de doce (12) meses y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se acredita que, en esta Oficina, no existe personal suficiente en la planta de funcionarios adscritos, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3 Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
77. Servicios Medioambientales	10. Gestión Medioambiental	17. Servicios de Asesoría Ambiental	06 Servicio de Asesoramiento en Derecho Ambiental	77101706

2.4 Contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.5 Obligaciones específicas del contratista:

En virtud del presente contrato el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- Actuar con plena eficacia, eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.
- Dar impulso del proceso sancionatorio ambiental en cada una de las etapas procesales, proyectando actos administrativos, citaciones y demás acciones dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.
- Dar respuesta a las acciones de tutela
- Dar respuesta a entes de Control y derechos de peticiones
- Proyectar medidas preventivas impuestas en flagrancia
- Actualizar el sistema SILA – VITAL en cada una de las etapas procesales
- Emitir conceptos jurídicos requeridos
- Dar respuestas a los usuarios externos e internos de las denuncias presentadas.
- Presentar informe general al final de las actuaciones realizadas en los procesos administrativos sancionatorio ambiental asignados durante la ejecución del contrato

2.6 Obligaciones general del contratista

- Presentar informes mensuales, sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto del contrato, incluyendo un registro fotográfico del avance las mismas.
- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión - SIGESCOR, de CORPONOR.
- Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- El contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
- Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato y durante los cinco (5) primeros días de cada mes durante el término de ejecución contractual.
- El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
- Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por la guarda y confidencialidad de los expedientes y documentos que manipule, con ocasión a sus actividades contractuales.
- Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.
- El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo. -

- El contratista deberá disponer de todos los elementos y equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de su objeto contractual.

2.6 Duración La duración del presente contrato es de Mes y quince días (1.15), contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7 Lugar

El contrato se realizara en Pamplona para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

2.8 Interventor o supervisor del contrato por parte de la corporación:

La supervisión será ejercida por el Director Territorial de Pamplona, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el profesional llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador

del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

4.1 Valor estimado de Contrato

La presente contratación asciende a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($4.650.000) subordinados al rubro 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

4.2. Forma de pago:

CORPONOR pagará al contratista en pagos mensuales por un valor equivalente a TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000), y uno de quince (15) días por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.555.000 previa presentación del informe de actividades, certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y las respectivas actas parciales.

PARAGRAFO 1 : Los honorarios establecidos incluyen los gastos de viaje en que se incurra en el desplazamiento dentro de los municipios la jurisdicción de CORPONOR para el cumplimiento su objeto contractual.

4.3 Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- En caso de ser necesario realizar desplazamientos en los municipios de la

jurisdicción de CORPONOR, los alojamientos y demás gastos en que se incurra los cubrirá el contratista.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

El riesgo posible de la contratación puede darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista.

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

ZAYDA YANETH LAGUADO NIETO
Jefe Oficina de Control y Vigilancia Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Vo. Bo.	Zayda Yaneth Laguado Nieto	Jefe de Oficina (e)	
Proyectó	Susana Maoly Monterrey	Profesional Universitario	
El arriba firmante que ha revisado el presente documento, declara que lo ha encontrado ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad se presenta para la firma del Remitente.			